



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “Eficacia de la audiencia de conciliación judicial en el proceso laboral en el Perú”.

Trabajo de investigación para optar al grado de:

Bachiller en Derecho

Autor:

Yesenia Liceth Fernández Silva

Asesor:

Luis Franco Mejía Plasencia

Cajamarca - Perú

2019

DEDICATORIA

A mi padre, pues él es el principal cimiento de haber cursado esta carrera; tengo en él, el espejo en el cual me quiero reflejar en el ejercicio de la abogacía.

A mi madre, porque ha sido un pilar fundamental en mi formación, por su apoyo en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada por su amor.

A mis hermanos, por su apoyo incondicional siempre.

AGRADECIMIENTO

Quisiera expresar mi profundo y sincero agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización de la presente tesis.

Quisiera hacer extensiva mi gratitud a esta universidad la cual abre sus puertas a profesionales, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien.

A todos ellos, muchas gracias.

Tabla de contenido

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	11
CAPÍTULO III. RESULTADOS	16
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES	23
REFERENCIAS	24
ANEXOS	25

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Proceso de recopilación de datos.....	14-17
Tabla 2: Características de los estudios.....	20-22

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: Selección de estudio	19
--	----

RESUMEN

Dentro de las formas de dar solución a un proceso laboral, la Ley N° 29497- Nueva Ley Procesal del Trabajo, ha dado pie a las audiencias de conciliación como medida que busca reducir el volumen de procesos laborales, buscando siempre el equilibrio entre las partes, el acceso a la justicia y por ende el respeto de derechos; sobre todo la eficacia en la solución de los conflictos laborales; basándose en principios siendo el más resaltante la oralidad. La pregunta de investigación es: ¿Es eficaz las audiencias de conciliación judicial en el proceso laboral en el Perú?

El objetivo es determinar la eficacia de las audiencias de conciliación judicial en el proceso laboral en el Perú, teniendo como fuentes de datos páginas como Google Académico y repositorios de universidades licenciadas como la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad Nacional de Trujillo, La Universidad Privada del Norte; para la elegibilidad de los estudios se tuvo en cuenta el autor, año entre otros. Se consideraron los estudios que se relacionaban con conciliación en procesos laborales, llegando a realizarse un estudio de 20 documentos.

La limitación principal fue que en la búsqueda de información con la palabra conciliación en buscadores como Scopus y Scielo, se refería a la conciliación en sus diferentes tipos. Existen pocos estudios referidas específicamente a la audiencia en materia laboral.

PALABRAS CLAVES: Conciliación, Nueva Ley Procesal del Trabajo, Eficacia.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El fin último de todo proceso laboral es la solución de los conflictos de intereses que se presenten ante los jueces. Así, “con el proceso se busca que el Estado sea el ente que solucione el conflicto y procure la paz social evitando que se recurra a la autotutela. Este fin es más relevante en el Derecho Procesal Laboral donde estamos frente a dos partes per se desiguales, y al igual que en el Derecho del Trabajo se busca lograr una igualdad a través de crear una desigualdad dando ventajas procedimentales al trabajador” (Quispe, G. 2014)

En esa línea, con la nueva legislación laboral establecida con la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo (en adelante la NLPT), no solo se ha promulgado una nueva norma procesal sino que se ha cambiado la visión que se deberá tener del proceso laboral, al cual se le imprime la lógica que busca un tutela rápida de los conflictos laborales, para lo cual el nuevo orden ha dejado de lado esa falsa oralidad o una “oralidad caricaturizada”, como señala Pasco Cosmópolis, “para ir a un proceso oral no implica tan solo una nueva ley, ni un aggiornamento de la existente, sino la adopción de un nuevo y distinto sistema procesal [que terminará] las demandas frívolas pero, sobre todo, las defensas sin sustento, [estaremos ante] un tipo de proceso basado en el uso de tecnología; efectivo y dirigido a facilitar que la norma se haga efectiva. Para ello, busca mostrarse tan eficaz que actúe como un desincentivo al incumplimiento, de tal forma que o evite el incumplimiento o lleve a una conciliación del conflicto en su etapa inicial” (Pasco, 2010).

La justificación de la elección del presente trabajo de investigación, radica en que es evidente la situación en la que se encuentran los Juzgados Laborales frente a la excesiva carga procesal, lo que genera que se prolongue la duración de los procesos judiciales y no sean resueltos de manera expedita; sin embargo en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el

legislador determinó a la conciliación como un medio alternativo de solución del conflicto, mecanismo que busca disminuir la carga procesal existente, motivo por el cual se destinó una audiencia específica para conciliar; sin embargo, en la actualidad la audiencia de conciliación no está cumpliendo con el rol establecido en la norma, es decir, solucionar el conflicto de manera pacífica y consensuada, explayándose a programar una audiencia de juzgamiento que conlleva a superar los treinta días de plazo, vulnerando así los principios de celeridad y economía procesal.

Algunos estudios previos, precisan tal realidad:

La tesis titulada “La Ineficacia de la Audiencia de Conciliación en el Proceso Ordinario Laboral regulado por la Ley N° 29497”, presentado por Chacón, Franklin de la Universidad Nacional de Trujillo (Trujillo, 2015), pretendió dar a conocer la delicada situación que está afrontando la audiencia de conciliación dentro del proceso ordinario laboral, durante los años 2013 y 2014 en dicha ciudad. Se arriba a resultados que es ineficaz debido a las políticas internas de las empresas, las limitaciones presupuestarias en caso de entidades públicas, el desconocimiento de las bondades de la conciliación, el deficiente asesoramiento del abogado de la parte demandante ante el derecho reclamado, la falta de capacitación de los jueces y abogados en técnicas de conciliación, el tiempo de 15 minutos destinado para la realización de la audiencia de conciliación, la excesiva carga procesal, el número insuficiente de juzgados especializados de trabajo, la programación de la audiencia de conciliación fuera del plazo legal previsto en el literal b) del artículo 42° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la reprogramación contemplada en el segundo párrafo del numeral 1 del artículo 43° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Enrique Salazar Concepción, publicó en el portal Legis.pe en su artículo “La audiencia de conciliación en La Nueva Ley Procesal del Trabajo. ¿Acierto o fracaso? Sostiene que en resultados estadísticos no ha tenido un impacto positivo las audiencias de conciliación, siendo en la realidad una mera ley formal que no se cumple y más bien genera una inversión considerable del Estado en gasto de personal, inversión, infraestructura tal como detalla los datos estadísticos de La Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Trujillo: en el año 2016 necesitó de la participación de jueces de primera instancia –en vía ordinaria laboral– en 6,240 procesos; de los cuales, solo 332 fueron conciliados; 5,140, fueron sentenciados; 710, se archivaron por autos que ponen fin al proceso; y, 58 se resolvieron en improcedentes. Es decir, de todos los procesos laborales que se conocieron, solo el 5.2% del total, concluyeron a través de una conciliación judicial. Así también, de 5,472 procesos que ameritaron la realización necesaria de audiencias de conciliación, sólo 332 se beneficiaron con la finalidad de la misma. Asimismo, en el citado artículo proponen la derogación de los artículos 42° y 43° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

En la tesis: “Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco del año 2014”, presentada por Yana, Nelly. Arriba a resultados de ineficacia de la audiencia de conciliación, toda vez que el promedio mensual de conciliación es de uno y cero, de un de un total en promedio de 100 casos.

La investigación pretende responder la pregunta: **¿Es eficaz las audiencias de conciliación judicial en el proceso laboral en el Perú?** , por tanto, el **objetivo es determinar la eficacia de las audiencias de conciliación judicial en el proceso laboral en el Perú.**

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

El tipo de estudio en la presente investigación será una revisión sistemática. Según Kitchenham (2014), la revisión sistemática se define como una manera de evaluar e interpretar toda la investigación disponible relevante respecto de un interrogante de investigación particular, en un área temática o fenómeno de interés.

Todos los estudios elegidos y considerados fueron los que realizaron un análisis de la eficacia de la audiencia judicial en virtud a la NLPT, teniendo en cuenta su contenido como antecedentes jurídicos, normas, casos, tesis, entre otros. Entendiendo como antecedente jurídico a hechos relevantes que sucedieron con respecto a la conciliación bajo la NLPT del **2011 al 2018, en idioma español.**

El estudio de los antecedentes jurídicos sobre la conciliación en materia laboral en el Perú tiene como finalidad ser una revisión sistemática confiable, la misma que da parte de la situación actual.

Las estrategias para la búsqueda bibliográfica sobre la eficacia de la audiencia de conciliación judicial en el proceso laboral, se han seleccionado a partir de los estudios publicados en revistas científicas: **Google Académico**, el cual consta de artículos de revistas de texto completo, libros virtuales, preimpresiones, tesis, libros y otros documentos, incluidos páginas web seleccionadas que se consideran “académicas”; **Scielo**, que es un biblioteca electrónica que permite la publicación electrónica de ediciones completas de las revistas científicas mediante una plataforma de software que posibilita el acceso a través de distintos mecanismos, incluyendo listas de títulos y por materia, índices de autores y materias y un motor de búsqueda (Scielo.org); **Scopus**, es una base de datos bibliográfica de resúmenes y citas de artículos de revistas científicas; **Redalyc**, una hemeroteca científica en línea de libre acceso y un sistema de información científica, que incorpora el desarrollo de

herramientas para el análisis de la producción, la difusión y el consumo de literatura científica (Redalyc.org) y **repositorios de universidades** (Universidad de Salamanca, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Mayor de San Marcos, Universidad Nacional de Trujillo, Universidad Privada del Norte, Universidad Nacional de Cajamarca). Asimismo, se ha tomado como base la legislación pertinente, es decir la normatividad peruana.

Los términos de búsqueda en atención al tema a investigar fueron: **“conciliación”, “eficacia”, “conflictos laborales”, “audiencia”, “oralidad”, “celeridad procesal”, “carga procesal”, “derechos”, “tutela” combinados con “Nueva Ley Procesal del Trabajo”, “Principios del Derecho Laboral y Procesal Laboral”, “desarrollo y fases de la audiencia de conciliación”**.

Se descartaron aquellos estudios que pertenecían y realizaban estudios con el mismo tema o que no mostraban los índices pertinentes respecto al nivel de eficacia de la conciliación judicial bajo la NLPT, pero de otros países como por ejemplo Argentina y España, **por lo que se descartaron 2 estudios**. En total, luego de la exclusión en la base de datos se llegaron a tener en cuenta y analizar 10 estudios.

En la selección de datos se extrajeron el nombre del autor, el título del estudio realizado por el autor, el año en que se publicó, el país en que se realizó la investigación o estudio, un resumen de su investigación, con respecto al idioma solo se consideró aquellos estudios de **idioma español** debido a que la presente investigación se centra en el estudio de antecedentes jurídicos de la audiencia de conciliación en virtud a la NLPT en el Perú.

Tabla N°01: *Proceso de recopilación de datos*

AUTOR	LIBRO/REVISTA/TESIS	AÑO	FUENTE	ZONA DE ESTUDIO	RESUMEN
Sara Campos Torres	La Conciliación en la Nueva Ley Procesal del Trabajo	2015	Revista de la PUCP	PERÚ	La autora desarrolla los tipos de conciliación aplicables en nuestra legislación, considerando los aportes que da la doctrina sobre el particular, así como su tratamiento en la nueva Ley Procesal del Trabajo, su diferencia con la normativa anterior, para finalmente comentar la primera data emitida por la Corte Superior de Tacna en esta materia
Dra. Jenny Ugarte Gonzales*	La nueva Ley Procesal de Trabajo: Modificaciones al actual proceso laboral	2011	Actualidad Empresarial, N° 199 - Segunda Quincena de Enero 2011	PERÚ	Se estructura a partir de las audiencias de conciliación y juzgamiento del proceso ordinario laboral. Comprende y concentra las etapas de conciliación, confrontación de posiciones, actuación probatoria, alegatos y sentencia, las cuales se realizan, en dicho orden, una seguida de la otra.
Mauricio Matos Zegarra	Vicisitudes en la aplicación de la nueva ley procesal del trabajo: a dos años de su vigencia en Arequipa	2014	Repositorio de la PUCP.	PERÚ	La plena vigencia de los principios de oralidad, intermediación y concentración que la NLPT propugna dependen mucho también de una asignación eficiente de recursos del erario nacional para asegurar que las normas no sólo tengan una excelente redacción, sino que también tengan un excelente funcionamiento.
Nérida Díaz Arce/ Tony Diestra Arévalo	El nivel de eficacia de la audiencia de conciliación y de la audiencia única en el proceso laboral.	2017	Repositorio de la UNT	PERÚ	El estudio pretende dar a conocer a la comunidad jurídica la situación actual de la audiencia de conciliación en el proceso ordinario laboral, durante los años 2014 y 2015 en los Juzgados de la ciudad de Trujillo.
La Academia de la Magistratura	El principio de la oralidad en el proceso laboral.	2011	La Academia de la Magistratura	PERÚ	Refiere la NLPT como un nuevo proceso laboral que “privilegia a la oralidad sobre la escritura y cuya lógica afecta todas las etapas del proceso, sino también nuevas reglas en la tramitación del proceso y sus instancias. Para que esta nueva norma cumpla con su objetivo de generar

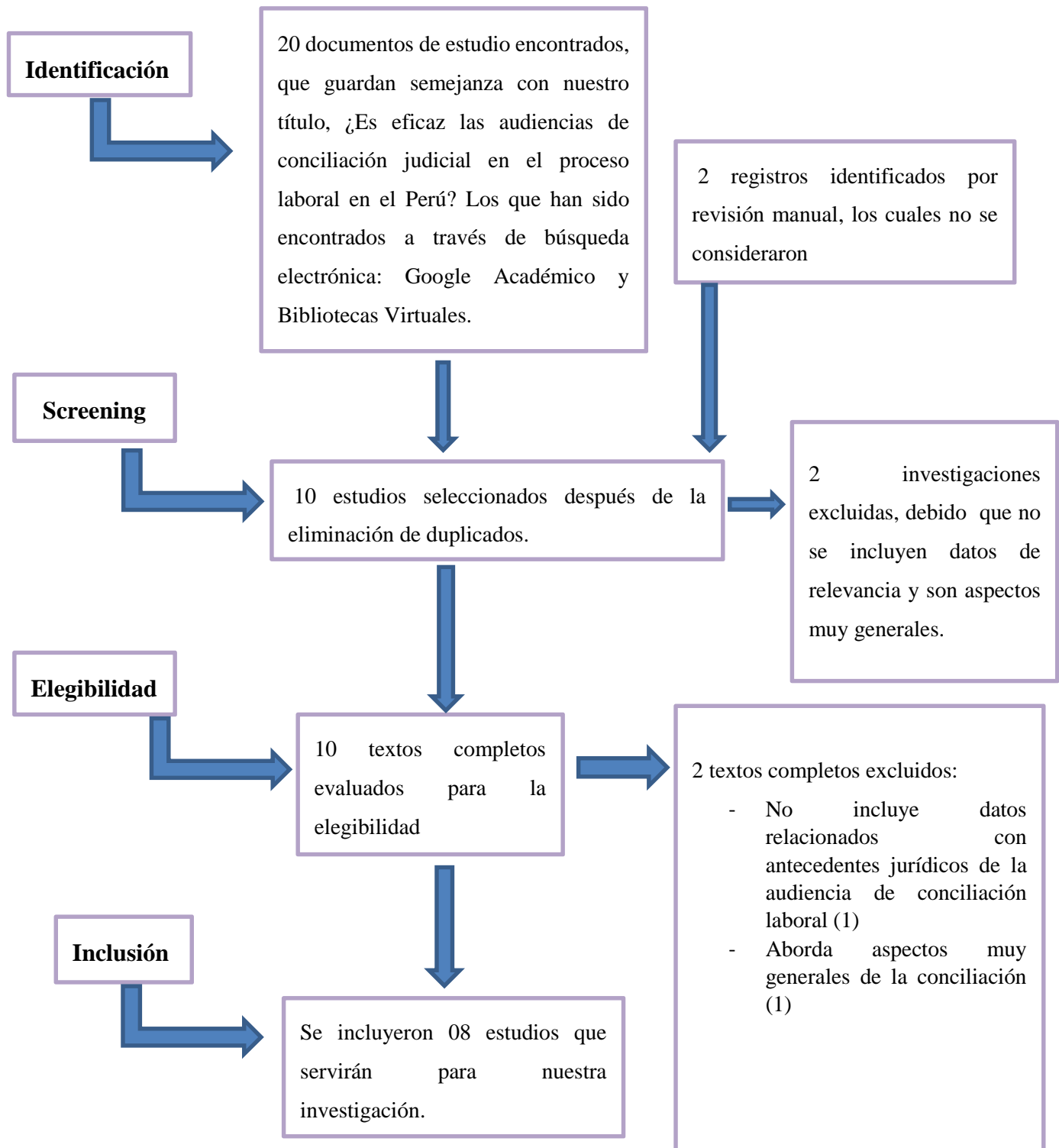
					procesos judiciales más rápidos, más transparentes y más predecibles
Franklin Chacón	La Ineficacia de la Audiencia de Conciliación en el Proceso Ordinario Laboral regulado por la Ley N° 29497	2015	Repositorio de la UNT	PERÚ	El estudio de investigación pretendió dar a conocer la delicada situación que está afrontando la audiencia de conciliación dentro del proceso ordinario laboral, durante los años 2013 y 2014 en dicha ciudad. Se arriba a resultados que es ineficaz debido a las políticas internas de las empresas, las limitaciones presupuestarias en caso de entidades públicas, el desconocimiento de las bondades de la conciliación, el deficiente asesoramiento del abogado de la parte demandante ante el derecho reclamado la falta de capacitación de los jueces y abogados en técnicas de conciliación, el tiempo de 15 minutos destinado para la realización de la audiencia de conciliación, la excesiva carga procesal, el número insuficiente de juzgados especializados de trabajo, la programación de la audiencia de conciliación fuera del plazo legal previsto en el literal b) del artículo 42° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
Enrique Salazar Concepción	“La audiencia de conciliación en La Nueva Ley Procesal del Trabajo. ¿Acierto o fracaso?	2018	Legis.pe	PERÚ	Sostiene que en resultados estadísticos no ha tenido un impacto positivo las audiencias de conciliación, siendo en la realidad una mera ley formal que no se cumple y más bien genera una inversión considerable del Estado en gasto de personal, inversión, infraestructura tal como detalla los datos estadísticos de La Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Trujillo: en el año 2016 necesitó de la participación de jueces de primera instancia –en vía ordinaria laboral– en 6,240 procesos; de los cuales, solo 332 fueron conciliados; 5,140, fueron sentenciados; 710, se archivaron por autos que ponen fin al proceso; y, 58 se resolvieron en improcedentes. Es decir, de todos los procesos laborales que

					se conocieron, solo el 5.2% del total, concluyeron a través de una conciliación judicial.
Nelly Yana	Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco del año 2014.	2014	Repositorio UNSAC	PERÚ	Arriba a resultados de ineficacia de la audiencia de conciliación, toda vez que el promedio mensual de conciliación es de uno y cero, de un de un total en promedio de 100 casos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	2015	R.M. N° 044-2008-TR	PERÚ	La finalidad es el acceso a la justicia laboral dando mucho realce al principio de oralidad.
Yuri Rosario Cabezas Límaco	La conciliación laboral y la implementación de la conciliación extrajudicial.	2018	Justicia Laboral		De la Conciliación Judicial, podemos afirmar que este tipo de conciliación se lleva interproceso y como una etapa procesal más; prejudicial y sus tipos, este tipo de conciliación como su propio nombre lo explica se realiza fuera de los terrenos judiciales, tenemos que se ha dividido en tres: la conciliación administrativa, la conciliación privada y la conciliación extrajudicial.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Se identificaron y se evaluó aproximadamente 20 estudios, de los cuales 10 fueron seleccionados para elegibilidad de la investigación. Se examinaron y analizaron la siguiente información: eficacia de la audiencia de conciliación judicial en los procesos laborales del Perú en virtud de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. La mayoría estudios realizados para la obtención de tesis fueron revistas, bibliotecas virtuales y repositorios de universidades licenciadas. Algunos estudios se concentraron en comparaciones de la Nueva Ley Procesal del Trabajo frente a la Ley N°26636. Se analizaron también tesis relevantes frente al tema de investigación.

Figura N°01: Selección de estudios.



AUTOR	LIBRO/REVISTA/TESIS	AÑO	FUENTE	ZONA DE ESTUDIO	RESUMEN	MOTIVOS DE INCLUSIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
Sara Campos Torres	La Conciliación en la Nueva Ley Procesal del Trabajo	2015	Revista de la PUCP	PERÚ	La autora desarrolla los tipos de conciliación aplicables en nuestra legislación, considerando los aportes que da la doctrina sobre el particular, así como su tratamiento en la nueva Ley Procesal del Trabajo, su diferencia con la normativa anterior, para finalmente comentar la primera data emitida por la Corte Superior de Tacna en esta materia	Se incluye ya que brinda aportantes de la doctrina sobre el tratamiento en la Nueva Ley Procesal del Trabajo.	
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	2010	R.M. N° 044-2008-TR	PERÚ	La finalidad es el acceso a la justicia laboral dando mucho realce al principio de oralidad.		Omitió un aspecto importante en el título preliminar no se incluyó los principios, por lo que el Colegio de Abogados de Lima, manifestó su desacuerdo indicando que no incluye los principios laborales y que ello podría conllevar a la impredecibilidad de la administración de justicia debido a que no se podría

							interpretar la norma laboral.
Dra. Jenny Ugarte Gonzales*	La nueva Ley Procesal de Trabajo: Modificaciones al actual proceso laboral	2011	Actualidad Empresarial, N° 199 - Segunda Quincena de Enero 2011	PERÚ	Se estructura a partir de las audiencias de conciliación y juzgamiento del proceso ordinario laboral. Comprende y concentra las etapas de conciliación, confrontación de posiciones, actuación probatoria, alegatos y sentencia, las cuales se realizan, en dicho orden, una seguida de la otra.	Se incluye toda vez que comprende y concertan las etapas de la conciliación, dando principal debate a la oralidad.	
Yuri Rosario Cabezas Límaco	La conciliación laboral y la implementación de la conciliación extrajudicial.	2018	Justicia Laboral	PERÚ	De la Conciliación Judicial, podemos afirmar que este tipo de conciliación se lleva interproceso y como una etapa procesal más; prejudicial y sus tipos, este tipo de conciliación como su propio nombre lo explica se realiza fuera de los terrenos judiciales, tenemos que se ha dividido en tres: la conciliación administrativa, la conciliación privada y la conciliación extrajudicial.		Se excluye porque aborda la temática respecto a la conciliación desde un aspecto muy general, pareciera relacionado a un proceso penal o civil.
Mauricio Matos Zegarra	Vicisitudes en la aplicación de la nueva ley procesal del trabajo: a dos años de su vigencia en Arequipa	2014	Repositorio de la PUCP.	PERÚ	La plena vigencia de los principios de oralidad, intermediación y concentración que la NLPT propugna dependen mucho también de una asignación eficiente de recursos del erario nacional para asegurar que las normas no solo tengan una	Realiza un importante análisis de los principios de la NLPT oralidad, intermediación y concentración.	

					excelente redacción, sino que también tengan un excelente funcionamiento.		
Nérida Díaz Arce/ Tony Diestra Arévalo	El nivel de eficacia de la audiencia de conciliación y de la audiencia única en el proceso laboral.	2017	Repositorio de la UNT	PERÚ	El estudio pretende dar a conocer a la comunidad jurídica la situación actual de la audiencia de conciliación en el proceso ordinario laboral, durante los años 2014 y 2015 en los Juzgados de la ciudad de Trujillo.	Se incluye dado que dar a conocer a la comunidad jurídica la situación actual de la audiencia de conciliación en el proceso ordinario laboral.	
La Academia de la Magistratura		2011	La Academia de la Magistratura	PERÚ	Refiere la NLPT como un nuevo proceso laboral que “privilegia a la oralidad sobre la escritura y cuya lógica afecta todas las etapas del proceso, sino también nuevas reglas en la tramitación del proceso y sus instancias. Para que esta nueva norma cumpla con su objetivo de generar procesos judiciales más rápidos, más transparentes y más predecibles	Se incluye porque da matices importantes sobre la importancia de la oralidad en el proceso de conciliación.	
Franklin Chacón	La Ineficacia de la Audiencia de Conciliación en el Proceso Ordinario Laboral regulado por la Ley N° 29497	2015	Repositorio de la UNT	PERÚ	El estudio de investigación pretendió dar a conocer la delicada situación que está afrontando la audiencia de conciliación dentro del proceso ordinario laboral, durante los años 2013 y 2014 en dicha ciudad. Se arriba a resultados que es	Se incluye por dar a conocer la delicada situación que está afrontando la audiencia de conciliación	

					ineficaz debido a las políticas internas de las empresas, as limitaciones presupuestarias en caso de entidades públicas, e desconocimiento de las bondades de la conciliación, el deficiente asesoramiento del abogado de la parte demandante ante el derecho reclamado la falta de capacitación de los jueces y abogados en técnicas de conciliación, el tiempo de 15 minutos destinado para la realización de la audiencia de conciliación, la excesiva carga procesal, el número insuficiente de juzgados especializados de trabajo la programación de la audiencia de conciliación fuera del plazo legal previsto en el literal b) del artículo 42° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.	dentro del proceso ordinario laboral.	
Enrique Salazar Concepción	“La audiencia de conciliación en La Nueva Ley Procesal del Trabajo. ¿Acierto o fracaso?”	2018	Legis.pe	PERÚ	Sostiene que en resultados estadísticos no ha tenido un impacto positivo las audiencias de conciliación, siendo en la realidad una mera ley formal que no se cumple y más bien genera una inversión considerable del Estado en gasto de personal, inversión, infraestructura tal como detalla los datos estadísticos de La Corte Superior de Justicia del Distrito	Se incluye por el análisis estadístico que realiza sobre la eficacia de la audiencia de conciliación.	

					Judicial de Trujillo: en el año 2016 necesitó de la participación de jueces de primera instancia –en vía ordinaria laboral– en 6,240 procesos; de los cuales, solo 332 fueron conciliados; 5,140, fueron sentenciados; 710, se archivaron por autos que ponen fin al proceso; y, 58 se resolvieron en improcedentes. Es decir, de todos los procesos laborales que se conocieron, solo el 5.2% del total, concluyeron a través de una conciliación judicial.		
Nelly Yana	Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco del año 2014	2014	Repositorio UNSAC	PERÚ	Arriba a resultados de ineficacia de la audiencia de conciliación, toda vez que el promedio mensual de conciliación es de uno y cero, de un de un total en promedio de 100 casos	Se incluye debido al vital aporte en resultados de estudios aplicados sobre la eficacia de la conciliación.	

Tabla N°02:

Características de los estudios.

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

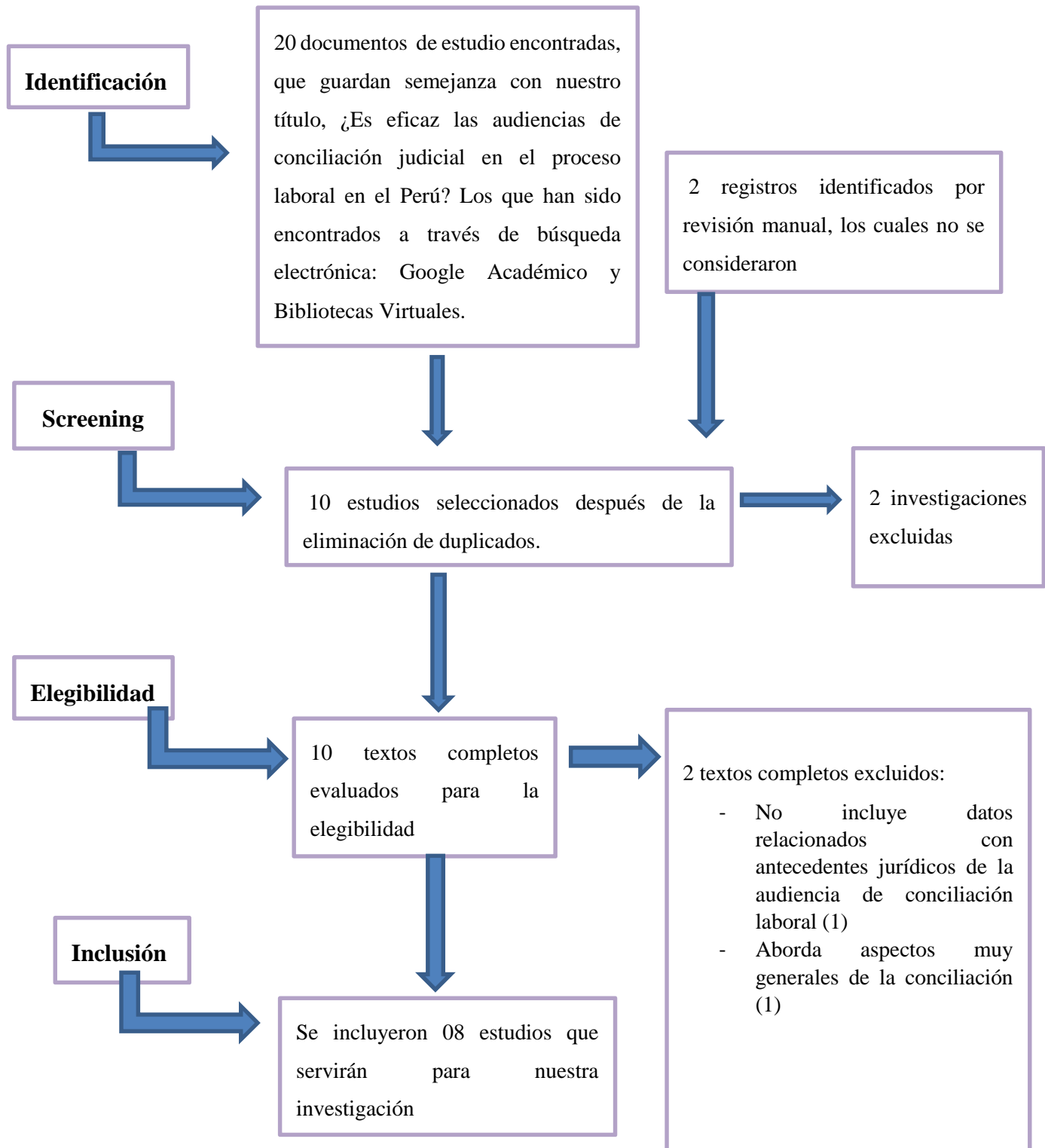
La revisión de la literatura científica realizada, determina que la conciliación es ineficaz debido a las políticas internas de las empresas, las limitaciones presupuestarias en caso de entidades públicas, el desconocimiento de las bondades de la conciliación, el deficiente asesoramiento del abogado de la parte demandante ante el derecho reclamado, la falta de capacitación de los jueces y abogados en técnicas de conciliación, el tiempo de 15 minutos destinado para la realización de la audiencia de conciliación, la excesiva carga procesal, el número insuficiente de juzgados especializados de trabajo, la programación de la audiencia de conciliación fuera del plazo (Chacón, Franklin. Repositorio Universidad Nacional de Trujillo).

Refuerza dicha conclusión en los resultados de un análisis sobre la eficacia de la conciliación judicial en materia laboral en distrito judicial de Trujillo donde se indica que la audiencia de conciliación judicial, no ha tenido un impacto positivo, siendo en la realidad una mera ley formal que no se cumple y más bien genera una inversión considerable del Estado en gasto de personal, inversión, infraestructura, etc. De todos los procesos laborales que se conocieron, solo el 5.2% del total, concluyeron a través de una conciliación judicial. Así también, de 5,472 procesos que ameritaron la realización necesaria de audiencias de conciliación, solo 332 se beneficiaron con la finalidad de la misma. (Salazar, E.)/ Revista Legis.pe.

REFERENCIAS

- Academia de la Magistratura (2011). *Guía de actuación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo Ley 29497*.
- Acevedo, R (1989). *La Administración de Justicia Laboral en el Perú*. Lima, Perú.
- INSTITUTO. México DF: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Barrenechea, J. (1979). *Derecho colectivo del trabajo*. Lima, Perú: Ital.
- Bustamante. (1997). *El derecho fundamental a probar y su contenido esencial, en Apuntes de Derecho Procesal*. Lima, Perú: Ara.
- Canchari, E. y Chávez, S. (2012). *La oralidad y la reforma del proceso laboral peruano*. Derecho & Sociedad PUCP. Semana (30).
- De la Cueva, M. (1981). *Nuevo derecho mexicano del trabajo*. Porrúa, México.
- Estudio Vilaplana Abogados (2018). *El Juicio Laboral en Argentina*. Recuperado de <http://www.estudiovilaplana.com.ar/el-juicio-laboral-en-argentina/>
- González, M. (2006). *Gestión de conflictos laborales*. Málaga, España: Innova.
- Miyagusuku, T. (1992). El principio de inmediación en el proceso laboral. Themis PUCP Semana (22).
- Pina, R. (1994). *Diccionario de Derecho*. México: Porrúa.
- Olea, A. (1990). *Derecho procesal del Trabajo*. Madrid, España: Civitas.
- Universidad del Norte. (2015). *Derecho y Conflicto*. Recuperado de <https://www.uninorte.edu.co/web/jisaza/juan-pablo-isaza-gutierrez/-/blogs/derecho-y-conflicto>

ANEXOS N° 01



ANEXO N°02

AUTOR	LIBRO/REVISTA/TESIS	AÑO	FUENTE	ZONA DE ESTUDIO	RESUMEN
Sara Campos Torres	La Conciliación en la Nueva Ley Procesal del Trabajo	2015	Revista de la PUCP	PERÚ	La autora desarrolla los tipos de conciliación aplicables en nuestra legislación, considerando los aportes que da la doctrina sobre el particular, así como su tratamiento en la nueva Ley Procesal del Trabajo, su diferencia con la normativa anterior, para finalmente comentar la primera data emitida por la Corte Superior de Tacna en esta materia
Dra. Jenny Ugarte Gonzales*	La nueva Ley Procesal de Trabajo: Modificaciones al actual proceso laboral	2011	Actualidad Empresarial, N° 199 - Segunda Quincena de Enero 2011	PERÚ	Se estructura a partir de las audiencias de conciliación y juzgamiento del proceso ordinario laboral. Comprende y concentra las etapas de conciliación, confrontación de posiciones, actuación probatoria, alegatos y sentencia, las cuales se realizan, en dicho orden, una seguida de la otra.

Mauricio Matos Zegarra	Vicisitudes en la aplicación de la nueva ley procesal del trabajo: a dos años de su vigencia en Arequipa	2014	Repositorio de la PUCP.	PERÚ	La plena vigencia de los principios de oralidad, inmediación y concentración que la NLPT propugna dependen mucho también de una asignación eficiente de recursos del erario nacional para asegurar que las normas no sólo tengan una excelente redacción, sino que también tengan un excelente funcionamiento.
Nérida Díaz Arce/ Tony Diestra Arévalo	El nivel de eficacia de la audiencia de conciliación y de la audiencia única en el proceso laboral.	2017	Repositorio de la UNT	PERÚ	El estudio pretende dar a conocer a la comunidad jurídica la situación actual de la audiencia de conciliación en el proceso ordinario laboral, durante los años 2014 y 2015 en los Juzgados de la ciudad de Trujillo.
La Academia de la Magistratura	El principio de la oralidad en el proceso laboral.	2011	La Academia de la Magistratura	PERÚ	Refiere la NLPT como un nuevo proceso laboral que “privilegia a la oralidad sobre la escritura y cuya lógica afecta todas las etapas del proceso, sino también nuevas reglas en la tramitación del proceso y sus instancias. Para que esta nueva norma cumpla con su objetivo

					de generar procesos judiciales más rápidos, más transparentes y más predecibles
Franklin Chacón	La Ineficacia de la Audiencia de Conciliación en el Proceso Ordinario Laboral regulado por la Ley N° 29497	2015	Repositorio de la UNT	PERÚ	El estudio de investigación pretendió dar a conocer la delicada situación que está afrontando la audiencia de conciliación dentro del proceso ordinario laboral, durante los años 2013 y 2014 en dicha ciudad. Se arriba a resultados que es ineficaz debido a las políticas internas de las empresas, las limitaciones presupuestarias en caso de entidades públicas, el desconocimiento de las bondades de la conciliación, el deficiente asesoramiento del abogado de la parte demandante ante el derecho reclamado la falta de capacitación de los jueces y abogados en técnicas de conciliación, el tiempo de 15 minutos destinado para la realización de la audiencia de conciliación, la excesiva carga procesal, el número insuficiente de juzgados

					especializados de trabajo, la programación de la audiencia de conciliación fuera del plazo legal previsto en el literal b) del artículo 42° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.
Enrique Salazar Concepción	“La audiencia de conciliación en La Nueva Ley Procesal del Trabajo. ¿Acierto o fracaso?”	2018	Legis.pe	PERÚ	Sostiene que en resultados estadísticos no ha tenido un impacto positivo las audiencias de conciliación, siendo en la realidad una mera ley formal que no se cumple y más bien genera una inversión considerable del Estado en gasto de personal, inversión, infraestructura tal como detalla los datos estadísticos de La Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial de Trujillo: en el año 2016 necesitó de la participación de jueces de primera instancia – en vía ordinaria laboral– en 6,240 procesos; de los cuales, solo 332 fueron conciliados; 5,140, fueron sentenciados; 710, se archivaron por autos que ponen fin al proceso; y, 58 se resolvieron en improcedentes. Es decir, de

					todos los procesos laborales que se conocieron, solo el 5.2% del total, concluyeron a través de una conciliación judicial.
Nelly Yana	Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco del año 2014.	2014	Repositorio UNSAC	PERÚ	Arriba a resultados de ineficacia de la audiencia de conciliación, toda vez que el promedio mensual de conciliación es de uno y cero, de un de un total en promedio de 100 casos